

## ACUERDO # 259



# HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**RESULTANDO PRIMERO.** En sesión ordinaria celebrada el 31 de mayo de 2023, la Diputada María del Mar de Ávila Ibargüengoytia, integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60, fracción I de la Constitución Política del Estado; 28, fracción II, 102, fracción IV, 164 y 165 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 50, fracción II, 75,76, 77, 96 fracción I y 98, fracción III de su Reglamento General, elevó a la consideración de esta Asamblea Popular, Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante la cual se propone crear la Comisión Legislativa Especial para la atención y seguimiento a la crisis financiera del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas.

**RESULTANDO SEGUNDO.** En la misma sesión de su lectura se propuso que fuera considerado con el carácter de urgente resolución, siendo aprobado en los términos solicitados.

**RESULTANDO TERCERO.** En la etapa de discusión en lo particular, el Diputado Ernesto González Romo, presentó ante el Pleno de esta Soberanía, una reserva la cual fue aprobada y se inserta en sus términos.

**CONSIDERANDO ÚNICO.** La iniciante sustentó su iniciativa en la siguiente:



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

### ***Fundamento Legal de la Seguridad Social***

*Fue en la Recomendación 067 sobre la seguridad de los medios de vida en la Declaración de Filadelfia en 1944, en la que la Organización Internacional del Trabajo reconoció la necesidad de garantizar un sistema de pensiones digno para todos los trabajadores en el mundo.<sup>1</sup>*

*La seguridad social, de acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo, se refiere a contar con un ingreso básico que permita solventar situaciones que se desprendan del desempleo, enfermedad y accidente laboral; vejez y jubilación, e invalidez y responsabilidades familiares. La OIT argumenta que estas prestaciones no sólo son importantes para los trabajadores y sus familias, sino también para sus comunidades en general. Al proporcionar asistencia médica, seguridad de los medios de vida y servicios sociales, la seguridad social ayuda a la mejora de la productividad y contribuye a la dignidad y a la plena realización de los individuos.*

*La Declaración Universal de los Derechos Humanos manifiesta en su Artículo 25 fracción I que: “toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad”.<sup>2</sup>*

---

<sup>1</sup>[https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100\\_INSTRUMENT\\_ID,P12100\\_LAN\\_G\\_CODE:312405,es](https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID,P12100_LAN_G_CODE:312405,es)

<sup>2</sup><https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

*La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 Apartado B fracción XI, establece que: “La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas:*

*a) Cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte.*

*...”*

*La Ley del Seguro Social establece en su artículo 2 que: “La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado”.*

*La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en su artículo 65 fracción XIX establece la facultad de la Legislatura del Estado para: “Expedir las leyes que normen las relaciones de trabajo de los poderes estatales y de los Municipios con sus trabajadores, así como las que organicen en el Estado el servicio civil de carrera, su capacitación y el sistema de seguridad social para los servidores públicos, con base en lo establecido en el Apartado “B” del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.*

*La Ley del Instituto de Seguridad y Servicio Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas es un ordenamiento que establece un régimen de seguridad social en beneficio de los trabajadores derechohabientes de los entes públicos afiliados al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas.*



## **Escenario Nacional**

Los esquemas pensionarios más importantes en México son los del Instituto Mexicano del Seguro Social y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado, aunque también otras instituciones del gobierno federal o incluso estatales, cuentan con regímenes de jubilaciones de excepción, como es el caso de las entidades Petróleos Mexicanos, Comisión Federal de Electricidad, Luz y Fuerza del Centro en liquidación, Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, así como la banca de desarrollo, el Poder Judicial y las universidades públicas estatales, casos en los cuales se formalizan las relaciones laborales con un contrato individual o colectivo de trabajo.

En México, la ausencia de una ley general en materia de pensiones, ha propiciado que las normas jurídicas no sean homogéneas, ni tengan los mismos criterios de contribución, edad de retiro y fundamentalmente del monto de disfrute de la pensión. En 2018 nuestro país contaba con 56 millones de personas económicamente activas, de los cuales el 59% no contaba con acceso a pensión y el 41% si disfrutaba de esa prestación, de éstos el IMSS absorbía al 86.3% de los trabajadores y el ISSSTE al 11.3%, dando la sumatoria de ambos el 97.6%.<sup>3</sup>

De acuerdo al INEGI, en México la esperanza de vida ha aumentado considerablemente; en 1930 las personas vivían en promedio 34 años; 40 años después en 1970 este indicador se ubicó en 61; en 2000 fue de 74 y en 2019 es de 75 años; en Zacatecas en el 2019 se tenía una esperanza de vida de 74.9 años.<sup>4</sup>

La longevidad es un factor que encarece los modelos de pensiones, pues al aumentar la expectativa

<sup>3</sup>Villalobos López, José Antonio, Pensiones en México, Caso IMSS 2021

<sup>4</sup><https://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/esperanza.aspx?tema=P>



H. LEGISLATIVA  
DEL ESTADO

*de vida, aumentan las pensiones a pagar, nuestra población envejece y disminuye la población joven que la sostiene.*

*En 1943 se creó el Instituto Mexicano del Seguro Social y en 1950 el Instituto de Seguridad y Servicio Sociales de los Trabajadores del Estado, lo que implica que los modelos de Seguridad Social datan de la década de los 40 y 50, en un México con otras condiciones políticas, sociales y económicas distintas a las décadas siguientes y en particular a la actualidad, donde las características demográficas son completamente opuestas, mismas que obligan al Estado Mexicano a tomar decisiones que permitan sostener los sistemas de pensiones.*

*A nivel nacional el sistema de pensiones se ha reformado, con la creación en 1992 del Sistema de Ahorro para el Retiro, en 1997 las Administradoras de Fondos para el Retiro y la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, en el 2020 las modificaciones a la Ley del IMSS para reducir de 1250 a 1000 semanas el mínimo requerido para gozar de la pensión, la cual partirá de 750 semanas y las comisiones que cobran las AFORES se situarán en niveles similares al promedio de las que cobran en Estados Unidos, Colombia y Chile.*

*Se ha afrontado de manera parcial y momentánea la carga que representan para el erario público las pensiones y las jubilaciones, de manera temporal se frena la problemática, pero sigue sin resolverse de fondo; cada cambio, cada reforma supone un duro golpe al trabajador, cuyo futuro es incierto; pero también es de reconocer la lucha del Estado por dar sustentabilidad a los sistemas de pensiones y jubilaciones y garantizar ese derecho constitucional a la base trabajadora.*



Héctor Villareal director del Centro de Investigación Económica y Presupuestaria, A.C. declaró que: “El gasto federal que se destina a pagar todas las pensiones, ya sean del Instituto Mexicano del Seguro Social o de la Pensión del Bienestar a los Adultos Mayores, ha aumentado con el paso de los años y ante ello, estimó que para el 2024 el pago a las pensiones representará 6.3% del Producto Interno Bruto”.<sup>5</sup>

El financiamiento del sistema de pensiones proviene principalmente del gasto corriente del gobierno federal, ya que solamente 7.3% del gasto total es cubierto por las cuotas obrero-patronales.

El gobierno subsidia parte de las pensiones, desafortunadamente se termina apoyando y otorgando privilegios a quienes más ganan, situación que vale la pena analizar y estudiar, pues el fin de la seguridad social es garantizar lo más equitativo posible, condiciones mínimas para todos.

### **Escenario Estatal**

En Zacatecas, la primera Institución práctica, de beneficio económico principalmente, destinada al auxilio de los trabajadores al servicio del Estado, fue la Asociación Civil denominada Seguro del Empleado, misma que funcionó por muchos años, multiplicando sus prestaciones y creando la necesidad de hacerlas más efectivas y accesibles para todos los trabajadores de Gobierno del Estado de Zacatecas, sin importar el nivel de su desempeño.

El crecimiento de los recursos disponibles en el Seguro de Empleado, así como la presentación creciente de situaciones laborales que acreditaron una atención urgente, justa y oportuna por parte del Estado, así como el aumento del número de trabajadores,

<sup>5</sup><https://www.eleconomista.com.mx/sectorfinanciero/Gasto-a-pensiones-representaria-6.3-del-PIB-en-2024-CIEP-20210913-0052.html>



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

*impusieron la necesidad de transformar el Seguro del Empleado en un organismo descentralizado, lo que dio origen a la creación del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas el 26 de agosto de 1986 con trabajadores del servicio civil de Gobierno del Estado.*

*Posteriormente se adhirieron trabajadores pertenecientes a la Sección 58 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, del Sindicato de Trabajadores de Telesecundaria del Estado de Zacatecas y del Sistema del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas.*

*La Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas de 1986 establecía que para recibir una jubilación el trabajador debía haber cotizado 30 años; para el 2016 ya se pagaban 2995 pensiones, pues la antigüedad del trabajador se consideraba a partir de ingreso a trabajar a su centro laboral, desde su creación a la fecha, el Instituto no cuenta con una fuente confiable para verificar los años de cotización.*

*Al ISSSTEZAC se le dio un uso político, se dejó de lado la importancia y responsabilidad que implica administrar fondos de pensiones, por lo que ha estado en crisis permanente desde hace años, es de dominio público la mala administración, la alta burocracia, el manejo indiscriminado de la nómina y el uso como caja chica por parte de Gobierno del Estado en diferentes administraciones.*

### **Reforma al ISSSTEZAC 2015**

*Ante la necesidad de contar con un nuevo marco jurídico para dar viabilidad al sistema de pensiones estatal y por el informe de la Auditoría Superior del Estado, cuyas observaciones fueron entre otras: prestamos irregulares, mal uso del fondo de pensiones,*



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

*nómina obesa, áreas comerciales poco rentable, incremento de número de pensionados; en el año 2015, 29 años después de la creación del Instituto, la LXI Legislatura del Estado, reformó la Ley del ISSSTEZAC*

Entre las “bondades del nuevo instrumento jurídico” y la “viabilidad económica a mediano plazo”, se anunció:

1. *Reingeniería administrativa del ISSSTEZAC a partir del 21 de septiembre del 2015 para reducir gastos de nómina, dar función operativa y disminución de puestos directivos (artículo vigésimo tercero transitorio).*

a) *Una disminución no menor al 35% de las unidades administrativas para evitar duplicidad de funciones, mediante programas específicos de evaluación con metas de cumplimiento no mayores a seis meses. Asimismo, otros seis meses para el cumplimiento y ejecución de los resultados derivados de la evaluación;*

b) *Revisión de las plantillas del personal de confianza, base y temporal, con el fin de establecer medidas para su disminución atendiendo a su pertinencia; y*

c) *Reducción de gastos de funcionamiento, que integre el Capítulo 1000, 2000 y 3000, no menor al 35%.*

*De acuerdo al Reporte Diagnóstico General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas del año 2020, elaborado por la Auditoría Superior de Estado por mandato legislativo, no hubo evidencia concreta de la reestructuración administrativa, ni del ahorro que debió originar.*



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

2. *Tope mínimo y máximo de pensiones, ante la brecha desigual entre quien más y menos recibe (artículo 24).*

*Acorde al artículo 43 de la Ley del ISSSTEZAC, el monto mínimo de las pensiones no debe ser inferior a 2 salarios mínimos mensuales y el monto máximo no excederá los 25 salarios mínimos mensuales.*

*En abril del 2015 el salario mínimo para Zacatecas era de \$68.28, lo que significaba que la pensión mínima era de \$4,151.42 y la máxima de \$51,892.80, en el 2023 el salario mínimo es de \$207.44, lo que representa un incremento del 203.80% desde ese año a la fecha, significa que un pensionado puede recibir \$12,612.35 como pensión mínima y hasta \$157,654.40 como máxima.*

3. *Préstamos Hipotecarios, para adquisición de automóviles y exprés sin avales, con tasas competitivas (artículos 76 al 91).*

*No existe evidencia de préstamos hipotecarios, ni para adquirir automóviles, desde el año 2018 empezaron los problemas económicos con ventanilla cerrada para todo tipo de préstamos.*

4. *Un marco más rígido de acción a la Junta Directiva (artículos 108 y 120).*

*No existe evidencia al respecto, pero si vía transparencia y los informes presentados por la Auditoría Superior del Estado, que la Junta Directiva autorizó en diferentes ejercicios fiscales vía Programa Operativo Anual del Instituto, partidas presupuestales a los sindicatos, para el disfrute de los servicios de consumos, hospedaje y mueblería, además de pagos de compromisos sindicales a proveedores.*



*El Reporte Diagnóstico General del ISSSTEZAC 2020 elaborado por la ASE, muestra también que los directores ejercían funciones sin la debida autorización de la Junta Directiva, bajo el argumento de la premura de tomar decisiones y carecer de tiempo para que la Junta se reuniera.*

*5. El aumento de la rentabilidad de las áreas comerciales y de servicios (artículo 92 a 94).*

*El mismo Reporte Diagnóstico General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas del año 2020, refleja pérdida en las áreas comerciales del Instituto, con cargo y afectación al fondo de pensiones.*

*En medio de la contingencia sanitaria y la crisis de falta de pago a trabajadores en activo, pensionados y jubilados, les arrastraron mayor déficit.*

*6. Cobro inmediato a los deudores del ISSSTEZAC (artículo décimo primero transitorio).*

*Los entes públicos que voluntariamente regularicen sus adeudos con el ISSSTEZAC, gozaron por única ocasión, del beneficio de la condonación parcial de recargos que fue desde el 30% al 80%, desafortunadamente no hubo condiciones económicas para el pago, como tampoco la capacidad de cobro por parte del Instituto. La vigencia de la condonación de recargos duró hasta el 31 de diciembre del 2016.*

*Es importante mencionar que los intereses y los gastos de cobranza de los entes públicos deudores por concepto de cuotas, prestaciones y aportaciones, es un monto superior y desproporcional a lo que representa el adeudo principal, el caso más emblemático de adeudo lo tiene el COBAEZ.*



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

*En conclusión, la viabilidad anunciada apenas duro 3 años cuando el Instituto entró nuevamente en crisis, a pesar de los casi dos mil nuevos derechohabientes de la administración estatal 2010-2016 y los más de mil de la administración estatal 2016-2021.*

*El costo económico de la reforma del 2015 fue absorbido en parte por el Estado con el aumento de las aportaciones, pero el principal afectado fue el trabajador con el aumento de sus cuotas. Cualquier reforma afectaría nuevamente las arcas públicas estatales y municipales, como también la economía del trabajador en activo, pensionado y jubilado del Instituto; el interés principal debe ser el de proteger los derechos de quienes ya gozan de una pensión o jubilación, como también, la protección de los derechos de quienes aspiran a gozar de su vejez y garantizar a su familia un ingreso económico por dicho concepto.*

### **Propuestas de Reforma a la Ley del ISSSTEZAC en la LXIII LEGISLATURA**

*En la pasada Legislatura se presentaron 2 propuestas de reforma al ISSSTEZAC, la que propuso la legisladora Alma Dávila que entre otras cosas promueve: Integrar a la Junta Directiva a un representante de los derechohabientes (ajeno a los sindicatos), blindar el fondo de pensiones, Director designado por la Legislatura del Estado, que el gasto administrativo del fondo, no supere el 2% del Fondo de Pensiones, desincorporación de los bienes del instituto con transparencia, buscar las formas de cuidar a los trabajadores del Instituto ante una reestructuración, mínimo de pensión el equivalente a 4VSMM y máximo de 15VSMM. El contenido en lo general de dicha propuesta es respaldado por el Movimiento de Bases del ISSSTEZAC con algunas modificaciones.*



La segunda propuesta fue realizada por el anterior titular del Poder Ejecutivo que entre otras cosas plantea la disminución del aguinaldo de 60 a 30 días, tope de pensiones en 15VSMM, Pensión complementaria IMSS-ISSSTEZAC, incremento anual de cuotas de 12% hasta llegar en el 2025 al 16%.

### **Aspectos a Considerar**

Después del fracaso de la reforma anterior y ante la creciente crisis del Instituto, han trascendido diversas propuestas y posturas al respecto, entre las que destacan:

- De acuerdo a la valuación actuarial realizada en el año 2018, el ISSSTEZAC se encuentra en una fase en la que el total de los intereses y parte de la reserva técnica se destinan a la cobertura del gasto, dicha fase corresponde a un diagnóstico de graves problemas financieros.

- El cálculo de las pensiones, referida en el artículo 4 fracción XIX de la Ley del ISSSTEZAC, misma que establece que el sueldo básico de cotización es la remuneración que recibe el trabajador derechohabiente por su trabajo, integrada con el sueldo, el sobresueldo y la compensación previstos en el tabulador de sueldos o salarios, aprobado en el presupuesto de egresos del ente público en el cual preste sus servicios, excluyéndose cualquiera otra prestación que el trabajador derechohabiente percibiere con motivo de su trabajo.

Los trabajadores de los Poderes del Estado solo cotizan con el concepto 01, es decir con el sueldo, excluyendo el sobresueldo y la compensación, mientras otros derechohabientes del Instituto cotizan además del sueldo, sobresueldo y compensación, con otros conceptos que no se circunscriben a la naturaleza de



los considerandos por Ley, en el sueldo básico de cotización; situación que ha originado pensiones elevadas.

- El Instituto cuenta con más de 500 trabajadores, en su mayoría afiliados al SUTSEMOP, quienes, junto a sus familias, son los más vulnerables, ante una eventual reforma.
- El Instituto nunca cumplió a cabalidad con los objetivos para los que fue creado y que también son fines de la seguridad social como: la atención médica, cursos de capacitación, conferencias, actividades culturales, excursiones, actividades artísticas y actividades culturales deportivas, tanto para los trabajadores como para sus familias; además de la falta de préstamos con tasas de interés poco competitivas y costos elevados en sus áreas empresariales.
- La Ley del ISSSTEZAC establece que debe reformarse al menos cada 4 años, la primer reforma o revisión de la ley debió ser en el 2019, además son prácticamente 6 años con problemas económicos serios como: retraso en los pagos de quincenas a trabajadores en activo y pensiones, pensiones ilegalmente retenidas, falta de pago de aguinaldo y retención de una parte del mismo, falta de préstamos, incapacidad para el cobro de cuotas, áreas comerciales en quiebra y muchos más problemas.
- Falta de fincamiento de responsabilidades a quienes tienen sumido en crisis al instituto de los trabajadores, sean directores o integrantes de la Junta Directiva.
- En caso de que liquidar el Instituto, se tendrían que devolver las cuotas pagadas por todos los trabajadores en activo conforme a la ley, lo que costaría dos mil 500 millones de pesos que se podrían pagar



*casi en su totalidad vendiendo los activos del ISSSTEZAC como terrenos, edificios y negocios que incluyen tres hoteles, funerarias, tiendas y farmacias.*

- *Se ha inducido la quiebra de áreas comerciales del Instituto y se ha vendido reserva técnica a bajo costo.*

- *558 Trabajadores que ya iniciaron su trámite para recibir pensión y llevan meses sin su pago, así como 997 ex trabajadores que piden la devolución de sus cuotas y aun no la reciben.*

- *Otras propuestas como transformar al ISSSTEZAC en un Instituto de Pensiones, desindexar o sustituir el Salario Mínimo por la Unidad de Medida y Actualización, ajuste a las altas pensiones, disminuir el monto máximo y mínimo de cotización, venta de reserva técnica, renta de franquicias de las áreas comerciales, entre otras.*

### ***Comisión Especial para la atención y seguimiento a la crisis financiera del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas***

*Son drásticos los cambios económicos, sociales y políticos en nuestro entorno, mismos que se encaminan a profundizar más la problemática del ISSSTEZAC, por lo que exige a las diputadas y diputados de esta Legislatura a llevar a cabo acciones contundentes y de ser posible definitivas, para dar solución a la crisis y problemática del Instituto.*

*Cualquier acción legislativa de modificación a la Ley, seguramente afectará al erario público y afectará a los trabajadores tanto pensionados, jubilados y en activo. Es nuestra obligación trabajar un proyecto legislativo con profesionalismo, transparencia e*



*inclusión, de manera cercana con los actores involucrados, escuchar todas las propuestas y versiones, analizar el impacto de cada uno de ellas; dicho ejercicio debe llevarse a cabo de manera respetuosa y constructiva en beneficio del Instituto y sus derechohabientes que hoy lo constituyen cerca de 19,000 trabajadores en activo y aproximadamente 5000 pensionados y jubilados.*

*El principal riesgo de un sistema de pensiones, siempre ha sido la corrupción, aunque hay excepciones, a nivel regional, se encuentra el Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato que en el año 2020 anunció que incrementó un año la viabilidad actuarial de su fondo de pensiones, para garantizar el pago de seguros y prestaciones hasta el año 2082, considerando un rendimiento anual de la reserva de 4 por ciento real.<sup>6</sup>*

*Dicho sistema de pensiones se encuentra consolidado y ahora se basa en el modelo de Singapur, bajo un esquema que invierte en infraestructura como plantas de tratamiento, puertos y autopistas.<sup>7</sup>*

*Reconozco que existe el interés en el tema de parte de mis compañeras y compañeros diputados, algunos han fijado postura al respecto, incluso debe haber algún avance legislativo en comisiones; sabemos de la falta de una comisión legislativa de trabajo y previsión social que diera puntual seguimiento al tema del ISSSTEZAC, por lo que dada la importancia y trascendencia que representa, la presente propuesta tiene como objeto el crear una Comisión Especial para la atención y seguimiento a la crisis financiera del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas.*

<sup>6</sup><https://isseg.gob.mx/author/ivillanuevagoisseg-gob-mx/>

<sup>7</sup><https://www.vanguardia-industrial.net/fondo-de-pensiones-para-proyectos-de-infraestructura-diego-sinhue/>



Además de lo anteriormente expuesto, para efecto de crear una Comisión especial la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, establece:

“Artículo 102. La Legislatura del Estado integrará las comisiones legislativas y órganos de gobierno y administración que se requieran para el cumplimiento de sus funciones legislativas y de régimen interno y éstas podrán ser:

I a III...

IV. Especiales.

*De las Comisiones Especiales*

Artículo 164. Las Comisiones Especiales son aquellas que por disposición del Pleno se integran para el conocimiento de hechos o situaciones que por su gravedad o importancia requieran de la acción de las autoridades competentes o de la resolución de la Legislatura.

Artículo 165. Las Comisiones Especiales funcionarán en los términos constitucionales y legales, cuando así lo acuerde la Legislatura y resolverán específicamente los asuntos que hayan motivado su integración y durarán el tiempo que el asunto requiera.”

También por lo establecido en el Reglamento General del Poder legislativo del Estado de Zacatecas:

“Artículo 50. Las comisiones legislativas serán:

I. De conocimiento y dictamen, y

II. Especiales.

*Sección cuarta*

*Comisiones Especiales*



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Artículo 75. *Las comisiones especiales se integrarán para el conocimiento de hechos o situaciones que por su gravedad o importancia requieran de la atención de la Legislatura.*

....

Artículo 76. *Las comisiones especiales podrán integrarse con el número de diputados que el Pleno considere necesarios para el despacho de los asuntos encomendados, preferentemente por los diputados integrantes de las comisiones vinculadas con el asunto; deberán presentar informe al Pleno sobre el cumplimiento de la encomienda.*

Artículo 77. *En las reuniones de las comisiones especiales se aplicarán las disposiciones sobre discusión, votación y aprobación previstas en la Ley y el presente Reglamento para las sesiones del Pleno o reuniones de comisiones.”*

**Por lo anteriormente expuesto y fundado es de acordarse y se Acuerda**

**PRIMERO.** La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, crea la Comisión Especial para la atención y seguimiento a la crisis financiera del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La Comisión Especial para la atención y seguimiento a la crisis financiera del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas, estará conformada por una o un diputado integrante de cada Grupo Parlamentario, preferentemente quienes presidan o integren las comisiones legislativas de Función Pública y Planeación Democrática del Desarrollo; de Parlamento Abierto; de Presupuesto y Cuenta Pública; de Transparencia y Protección de Datos Personales; y de Vigilancia.



**ARTÍCULO TERCERO.** Los integrantes de la Comisión Legislativa Especial para la atención y seguimiento a la crisis financiera del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas, será designada por el Pleno mediante propuesta de la Junta de Coordinación Política en un plazo máximo de 15 días naturales posteriores a la aprobación de este Punto de Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.** La Comisión Especial para la atención y seguimiento a la crisis financiera del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas tendrá por objeto:

- I. Recibir, conocer y conducir los trabajos relacionados a la crisis financiera del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas;
- II. Elaborar un Plan de Trabajo y entregarlo a la Asamblea dentro del término de treinta días naturales contados a partir de la integración de la misma;
- III. Solicitar del Archivo Legislativo las Iniciativas de Reforma al ISSSTEZAC presentadas en la LXIII Legislatura, para su análisis correspondiente;
- IV. Solicitar a la Comisión de Parlamento Abierto, la entrega de un informe de avance del tema, para su análisis correspondiente;
- V. Solicitar a la Auditoría Superior del Estado, vía Comisión Legislativa de Vigilancia, las auditorías realizadas al ISSSTEZAC, para su análisis correspondiente;
- VI. Solicitar al ISSSTEZAC, sus informes financieros, así como los últimos estudios actuariales, para su análisis correspondiente;
- VII. Solicitar comparecer al Secretario de Finanzas y al Director del ISSSTEZAC ante la Comisión;



- VIII. Convocar a los Representantes Sindicales integrantes de la Junta Directiva del ISSSTEZAC, para conocer formalmente sus propuestas y posturas;
- IX. Convocar a las voces disidentes, para conocer formalmente sus propuestas y posturas;
- X. Conocer la experiencia de institutos de pensiones estatales con mayor viabilidad actuarial para el pago de pensiones;
- XI. Organizar foros, conferencias, consultas, encuestas e investigaciones que tengan por objeto ampliar la información del ISSSTEZAC;
- XII. Difundir permanentemente ante medios de comunicación y herramientas de transparencia, las actividades de la Comisión, garantizando el suministro de información veraz, oportuna y completa;
- XIII. Permitir a las Diputadas y Diputados que no integran la Comisión, el derecho a voz en las reuniones y trabajos que se desarrollen; y
- XIV. Presentar ante el Pleno y la Junta de Coordinación Política, por conducto de su Presidencia, informe final por escrito de sus actividades.

**ARTÍCULO QUINTO.** Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



# COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN.

ADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Cuarta  
Legislatura del Estado de Zacatecas, a los treinta y un días del mes de  
Mayo del año dos mil veintitrés.

**H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO**

**PRESIDENTA**

**DIP. MARTHA ELENA RODRÍGUEZ CAMARILLO**

**SECRETARIO**



**H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO**

**SECRETARIA**

**DIP. GERARDO PINEDO SANTA  
CRUZ**

**DIP. GABRIELA MONSERRAT BASURTO  
ÁVILA**

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO  
PARA SU PUBLICACIÓN.**



**DADO** en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

**PRESIDENTA**

**DIP. MARTHA ELENA RODRÍGUEZ CAMARILLO**

**SECRETARIO**



**H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO**

**DIP. GERARDO PINEDO SANTA  
CRUZ**

**SECRETARIA**

**DIP. GABRIELA MONSERRAT BASURTO  
ÁVILA**